

79.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ de dos mil veinte (2020).

- 4 NOV 2020

Ref. Ejecutivo No. 2015-1183.

Teniendo en cuenta el informe secretarial de la precedencia, y como el término de suspensión ordenado por auto del 15 de octubre de 2019 (fl. 78) precluyó, se dispone reanudar de la presente actuación (art. 163 del Código General del Proceso).

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ AVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____ 92
Hoy _____
El Secretario. - 5 NOV 2020
HÉCTOR TORRES TORRES